CAPASA

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

CONVENIO MODIFICATORIO Nº 01/2022

DEL CONTRATO Nº 24/2022 CON LA FIRMA AMIGO & ARDITI S.A. EN EL MARCO DEL PROCESO LLAMADO LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS (LCO) N° 03/2022 "ADQUISICION DE PRODUCTOS QUIMICOS - CONTRATO ABIERTO - ID N° 415.518"

En la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 05 días del mes de diciembre del año 2022, entre **CAÑAS PARAGUAYAS S.A., RUC Nº 80009832-3**, domiciliada en calle Palma N° 1064 esquina Garibaldi, Asunción - República del Paraguay, representada para este acto por la Presidente y Directora Ejecutiva **LIC. RAMONA CLAUDELINA LOPEZ GONZALEZ**, con **Cédula de Identidad N° 1.805.232**, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **AMIGO & ARDITI S.A.**, con **RUC 80002555-5**; domiciliada en Ruta Mcal. Estigarribia N° 1282 c/ Ytororó de la Ciudad de Fernando de la Mora - Paraguay, representado para este acto por la **SRA. NOELIA SOLEDAD SANABRIA GARAYO**, con **Cédula de Identidad Nº 4.149.343**, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", convienen en celebrar el presente **CONVENIO MODIFICATORIO N° 01**, del Contrato Nº 24/2022 "ADQUISICION DE PRODUCTOS QUIMICOS", suscripto en fecha 01/08/2022.

CLAUSULA PRIMERA: AUTORIZACION

Conforme a la Resolución de Presidencia N° 614 /2022 de fecha 02 de diciembre de 2022, resuelve autorizar la suscripción del **CONVENIO MODIFICATORIO N° 01** del Contrato Nº 24/2022 "ADQUISICION DE PRODUCTOS QUIMICOS", suscripto en fecha 01/08/2022.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

Queda establecido, que el presente CONVENIO MODIFICATORIO N° 01 del Contrato Nº 24/2022, suscripto en fecha 01/08/2022, se celebra en virtud de lo previsto conforme a los términos de la Ley 2051/03, en su Artículo N° 63 de "CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS" dice lo siguiente: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente".*

Resolución DNCP N°4576/2020 Articulo N° 9 MODIFICACIONES CONTRACTUALES que dicta en el Inc. d) Toda vez que las cantidades o montos mínimos del contrato no hayan sido ejecutados al tiempo de la vigencia originalmente pactada, la contratante podrá ampliar el plazo de vigencia como máximo hasta el siguiente ejercicio fiscal, a fin de completar la ejecución de las cantidades mínimas o montos mínimos. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos. e) "Cuando la contratante haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados, dentro del plazo de vigencia originalmente pactado, podrá ampliar el plazo de vigencia hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal"

AMIGO & ARDITI S.A.

Noelia Sanabria

Lic. Ramona López
Presidente y Directora Ejecutiva
Cañas Paraguayas S.A

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR.

N° de Orden	Item	Producto	Cantidad Minima	Cantidad Maxima	Cantidad Recepcionada	Saldo a Recibir	PU	Total Gs.
1	1	*Aroma Bonificateur*	*428*	*830*	*428*	*402*	*304.040*	*122.224.080*
2	2	*Aroma Ron*	*38*	*75*	*38*	*37*	*374.880*	*13.870.560*
3	3	*Aroma Anís*	*13*	*25*	*13*	*12*	*131.340*	*1.576.080*
4	4	*Aroma Roble*	*28*	*51*	*28*	*23*	*464.420*	*10.681.660*
SUMA TOTAL			***507***	***981***	***507***	***474***		***148.352.380***

Se amplía la vigencia del plazo hasta el 31 de diciembre de 2023.----------

CLAUSULA TERCERA: ALCANCE

Queda establecido que la presente adenda sólo modifica lo expresado en las cláusulas anteriores, quedando invariable y sin modificación alguna todas las otras condiciones contractuales, en cuanto a las obligaciones y los derechos de las partes contratantes.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay a los 05 días del mes de diciembre del año 2022.

Lic. Ramona López
Presidente y Directora Ejecutiva
Cañas Paraguayas S.A

LIC. RAMONA C. LÓPEZ GONZALEZ
PRESIDENTE DE DIRECTORIO
CAÑAS PARAGUAYAS S.A.

AMIGO & ARDITI S.A.

SRA. NOELIA SOLEDAD SANABRIA GARAYO
REPRESENTANTE LEGAL
AMIGO & ARDITI S.A.